CONTENIDO

INFORMACION GENERAL

1.1 Constitución
1.2 Situación Jurídica
1.3 Conformación
1.4 Confederación
1.5 Miembros de Dirección y Administración

1. INFORMACIÓN GENERAL

1.1 Constitución:

La Corporación para el Desarrollo Educativo Horizontes CORPADE HORIZONTES NIT 900.125.889 -2, creada por escritura pública número 7245 del 30 de noviembre de 2006, otorgada en la Notaria segunda de Manizales, registrado en la Cámara de Comercio de Manizales bajo el número 10860 del libro del registro de entidades sin ánimo de lucro el 19 de diciembre de 2006.

Su propósito es acompañar y apoyar a los padres en su misión de ser los primeros educadores de sus hijos, por medio de un proyecto educativo que promueve la formación personalizada, con profundo sentido humano, social y profesional.

1.2 Situación Jurídica:

La Corporación para el Desarrollo Educativo Horizontes CORPADE HORIZONTES, es una Corporación civil o Asociación de Personas, de carácter privado, de interés colectivo, de las reglamentadas en los artículos 633 y siguientes del Código Civil Colombiano, sin fin de lucro, que se regirá por las leyes colombianas y que agrupa a padres de familia y a otras personas, naturales y jurídicas, vinculadas a los centros educativos promovidos anteriormente por la CORPORACIÓN NACIONAL DE PADRES DE FAMILIA – CORPAF, corporación civil cuyas anotaciones se mencionan adelante, así como a otros centros educativos que, en el futuro, promueva o auspicie esta Corporación.

El domicilio principal de la Corporación estará en la ciudad de Villamaría -Caldas y podrá desarrollar sus actividades directamente o a través de seccionales en cualquier otro lugar del país o del exterior, previas las autorizaciones requeridas. Podrá también afiliarse, federarse o confederarse a organizaciones nacionales e internacionales para desarrollar su objeto social.

Para el año 2025 Corpade Horizontes no quedó catalogada para pertenecer al régimen tributario especial; la DIAN tomó la información presentada como solicitud por primera vez y al no cumplir con la totalidad de los requisitos fue negada la solicitud.

La legislación tributaria permite solicitar de nuevo la inscripción al régimen tributario especial el cual se realizará en el plazo estipulado para la presentación, toda vez que ya se encuentran subsanados los requisitos para pertenecer al régimen tributario especial.

De acuerdo con artículo 4 de los estatutos, la Corporación de padres de familia Gimnasio Horizontes, tiene por objeto aunar o integrar los esfuerzos personales de sus miembros para:

A. Promover la fundación de Centros Educativos, acordes con el modelo educativo de la Asociación para la Enseñanza – ASPAEN, donde se privilegie una formación integral personalizada de excelencia para toda su comunidad educativa, formación guiada por los postulados de la doctrina cristiana y en conformidad con el Magisterio de la Iglesia Católica, sin embargo de lo cual tanto la Corporación como los Centros Educativos promovidos no serán, ni oficial ni oficiosamente, confesionales, respetando las ideas y creencias de terceros y no comprometiendo con sus actos sino la actuación de sus miembros y administradores, sin

pretender jamás ampararse en la Iglesia, ni en ninguna de sus instituciones.

B. En unión con el Centro o los Centros Educativos que promueva, y las Asociaciones con las cuales se confedere, la Corporación impulsará y apoyará planes y programas de formación para los padres y demás familiares de sus estudiantes, entendiendo que solamente en colaboración con ellos, que tienen las mayores responsabilidades respecto a sus hijos, se alcanzará el objeto primordial de la Corporación que es la verdadera y sólida formación de todos ellos. Estos planes y programas de formación se harán extensivos a las familias de los profesores y del personal de apoyo del Centro Educativo.

C. Aunar o integrar los esfuerzos de sus miembros y de terceros con el fin de adquirir, construir, reparar o tomar en arrendamiento, edificaciones, terrenos u otras instalaciones, destinadas a los centros de enseñanza que la Corporación determine, y a procurar recursos económicos para los mismos. Igualmente, podrá adquirir la dotación general que dichos centros de enseñanza requieran, tales como mobiliarios, equipos de cómputo, de laboratorio, bibliotecas, equipos deportivos y demás elementos necesarios para su funcionamiento, así como medios de transporte.

D. Independientemente o en unión con el o los centros de enseñanza promovidos, o con entidades privadas y oficiales, propiciar y realizar programas de desarrollo social continúo en beneficio de familias de los sectores más desprotegidos social y económicamente. Procurar principalmente de sus miembros y de terceros las ayudas y los recursos requeridos para que en las instalaciones del respectivo centro de enseñanza funcione una jornada adicional independiente para niñas o varones provenientes de las familias antes anotadas.

E. Promover y apoyar entidades sin ánimo de lucro que ejecuten acciones directas en el territorio nacional en alguna de las actividades meritorias descritas en el artículo 359 del Estatuto Tributario Colombiano.

1.3 <u>Conformación:</u>

La Corporación tendrá tres clases de Miembros: Fundadores y Continuadores, Adherentes y Honorarios.

A. FUNDADORES Y CONTINUADORES: Serán Miembros FUNDADORES Y CONTINUADORES, además de la CORPORACIÓN NACIONAL DE PADRES DE FAMILIA PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO – CORPADE NACIONAL con la cual está confederada, la CORPORACIÓN NACIONAL DE PADRES DE FAMILIA – CORPAF y la ASOCIACION PARA LA ENSEÑANZA – ASPAEN, estas personas jurídicas en su condición de Fundadoras, las personas naturales que suscribieron la escritura de constitución en su calidad de miembros fundadores, y todas las personas naturales o jurídicas, designadas posteriormente por la Asamblea General de Miembros Fundadores y Continuadores, por una mayoría no inferior a los dos tercios de sus miembros, estos últimos en su condición de miembros Continuadores, previa aprobación de dicha decisión por la CORPORACIÓN NACIONAL DE PADRES DE FAMILIA PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO – CORPADE NACIONAL.

B. ADHERENTES: Serán Miembros ADHERENTES los padres de familia del o de los Centros Educativos promovidos por la Corporación o anteriormente promovidos por la CORPORACIÓN NACIONAL DE PADRES DE FAMILIA – CORPAF y que la Junta Directiva resuelva admitir en esta calidad, conforme al reglamento que debe

fin.

C. HONORARIOS: Serán Miembros HONORARIOS las personas que, por sus servicios y aportes especiales, hayan contribuido en forma importante a los fines de la Corporación y que sean designados como tales por la Asamblea General de Miembros Fundadores y Continuadores, con mayoría absoluta, a propuesta de la Junta Directiva, previa aprobación de CORPADE NACIONAL.

La Corporación está dirigida y administrada por la Asamblea General de Miembros Fundadores y Continuadores, por la Asamblea de Miembros Adherentes en cuanto corresponda a su competencia, por la Junta Directiva y por el Representante Legal o su Suplente.

La CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO HORIZONTES "CORPADE HORIZONTES" es la Corporación de padres de familia cuya finalidad principal se define en cinco puntos:

- Apoyar los Planes de Formación que desde la Dirección de Familia se imparten a todos los padres de familia, como primeros formadores de sus hijos.
- Apoyar la Promoción de los Preescolares y Colegios de Aspaen siendo los primeros voceros y dando a conocer las ventajas de la educación diferenciada como parte fundamental del Proyecto Educativo de Aspaen que garantiza la educación del desarrollo de los niños como niños y de las niñas como niñas.
- Garantizar la infraestructura y dotación de los Preescolares y Colegios de Aspaen de tal manera que puedan desempeñar sus labores en ambientes adecuados.
- Apoyar la Labor Social que adelanta el colegio.
- Apoyar la Promoción de la Familia.

Para los fines anteriores, la Corporación deberá llevar un libro en el cual se registren todos los miembros, tanto Activos, como Adherentes y Honorarios.

La **ASOCIACION PARA LA ENSEÑANZA – ASPAEN**, en su calidad de entidad técnica, promotora y asesora de la Corporación, tendrá la dirección pedagógica de los Centros Educativos promovidos o auxiliados por la Corporación y por sus Miembros Regionales y por lo tanto tendrá derecho, a través de la persona que la represente, a emitir en las reuniones de la Asamblea General, su voto. Dicho voto hará parte del quórum para deliberar y decidir, en cualquier caso.

1.4 <u>Confederación:</u>

Teniendo en cuenta que CORPADE HORIZONTES se encuentra confederada con CORPADE NACIONAL, vale la pena informar que éste último debe colaborar en el desarrollo de las Corporaciones Regionales que constituyen sus miembros, para servir de centro o de vínculo entre las Corporaciones Regionales en interés de éstas, brindarles apoyo de carácter nacional y facilitar la integración entre las distintas regiones, llevar el manejo y coordinación de los intereses comunes, y, en general, que permita servir a los intereses de la confederación; realiza las siguientes funciones con respecto a las Corpades Confederadas:

a) Aceptar la designación de Miembros Adherentes y Honorarios y la constitución de éstos, en tanto vayan a estar confederados con la Corporación;

b) Colaborar al desarrollo de las Corporaciones Regionales que constituyen sus miembros, para servir de centro o de vínculo entre las Corporaciones Regionales en interés de éstas, brindarles apoyo de carácter nacional y facilitar la integración entre las distintas regiones, llevar el manejo y coordinación de los intereses comunes, y, en general, que permita servir a los intereses de la confederación;

c) Dar reglamentos, pautas y directrices a las Corporaciones Regionales que constituyen sus miembros para el adelantamiento de sus labores, en desarrollo de sus funciones de dirección, control, supervisión y vigilancia, al igual que resolver las consultas que ellas le eleven;

d) Aprobar a las Corporaciones Regionales que constituyen sus miembros, la creación o promoción de otras personas jurídicas o para asociarse o invertir en ellas;

e) Aprobar los nombres que les sean presentados por las Corporaciones Regionales que constituyen sus miembros para ser Miembros Continuadores y Miembros Honorarios, o para retirar tal calidad incluida la de Fundadores; igualmente, reintegrar o pedir el reintegro de miembros continuadores;

f) Citar cuando lo considere conveniente la Asamblea General de Miembros Fundadores y Continuadores de las Corporaciones Regionales que constituyen sus miembros;

g) Nombrar los delegados a las Asambleas Generales de Miembros Fundadores y Continuadores de las Corporaciones Regionales que constituyen sus miembros;

h) Aprobar las reformas a los Estatutos de las Corporaciones Regionales que constituyen sus miembros, así como su disolución y liquidación, determinar las reglas para esta última;

i) Aprobar cualquier proceso de fusión y escisión de las Corporaciones Regionales.

j) Aprobarle a las Corporaciones Regionales que constituyen sus miembros, las operaciones sobre bienes raíces, las que comprometan a esas Corporaciones por más de tres años; o las operaciones que superen un límite fijado por la Corporación Nacional, al igual que para participar en otras personas jurídicas; y fijarles los niveles de competencia a las Asambleas de Miembros Fundadores y Continuadores, las Juntas Directivas y los Representantes Legales de las personas jurídicas confederadas con la Corporación;

k) Resolver las interpretaciones que le sean consultadas sobre los estatutos de las Corporaciones Regionales;

l) En general, estudiar y dar aprobación o no a los actos de las entidades confederadas con la Corporación y miembros de ésta que, según los estatutos de ellas, requieran de esta clase de decisión;

m) Anular cualquiera de las decisiones tomadas por la Asamblea General, por la Junta Directiva o

por el representante legal de las Corporaciones Regionales que constituyen sus miembros, cuando no cumplan con sus estatutos o no se ajusten a los criterios y directrices impartidos por la Corporación Nacional, regulada por los presentes estatutos.

1.5 <u>Miembros De Dirección Y Administración:</u>

Miembros Fundadores

De acuerdo con los Estatutos, Articulo 12, Los Órganos de Dirección serán la Asamblea General de Fundadores y la Junta Directiva

MIEMBROS FUNDADORES CORPADE HORIZONTES	
NOMBRE	**DOCUMENTO**
Nora Constanza Buitrago Jaramillo	24,319,442
Germán Hincapié Medina	10,236,318
María Cristina Uribe Jaramillo	24,321,523
Gloria Del Socorro Villegas Velásquez	24,301,353
Álvaro Jaime Moreno Londoño	10,236,554
Guido Fernando Castro Rodríguez	75,072,439
Jennifer Jacqueline Johanna Verhagen Camacho	30.333.007
María Juliana Jaramillo Gómez	30,399,391
Pablo Jaramillo Gutiérrez	75,088,150
Margarita María Gómez Uribe	24,314,952
María Gloriela Franco López	30,276,912
Faiver Montilla Campo	76,311,746
Ana María Paz González	30,393,259

Miembros Directivos

MIEMBROS JUNTA DIRECTIVA CORPADE HORIZONTES	
NOMBRES Y APELLIDOS	**NUMERO DE DOCUMENTO**
Armando Gomez Correa	79.506.356
Catalina Garcia Maya	24.338.303
Luis Felipe Gomez Aristizabal	75.091.081
Gloria Del Socorro Villegas Velasquez	24.301.353
Carolina Arboleda Correa	30.337.557
Juan Fernando Pareja Bustamante	75.067.885
Leidy Constanza Ramirez Montes	1.053.778.164
Jose Vicente Rivas Aristizabal	10.265.029
Marcela Robledo Londoño	30.331.262
Nora Constanza Buitrago Jaramillo	24.319.442
Jennifer Jacqueline Johanna Verhagen Camacho	30.333.007